

RESOLUCIÓN No. SO-412-2022

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 48-2021-SN

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para **RESOLVER** la **APERTURA DEL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** para iniciar diligencias de deducción de responsabilidad administrativa, por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, al Servidor Público **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; por el supuesto incumplimiento de actualización de información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, según consta en el Informe de Verificación de la Información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas, registrado con el Expediente Administrativo No. **48-2021-SN**.

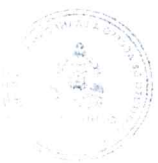
ANTECEDENTES:

1. En acta de sesión de Pleno **SE-044-2020** de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veinte (2020), se **ACORDÓ** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, II SEMESTRE (JULIO-DICIEMBRE)**; así mismo, ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. En el informe presentado por la Gerencia de Verificación de Transparencia, se establece que el Servidor Público **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, incumplió lo estipulado en los artículos 4 y 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, específicamente no publicó en el mes de **Julio** del año 2019 en



los apartados de **Organigrama, Funciones, Atribuciones por Unidad Administrativa, Servicios Prestados, Procedimiento, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Estratégico, Plan anual de compras y contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subasta de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad, Leyes, Reglamento, Acuerdos, Circulares, Diario Oficial la Gaceta, Decreto Ejecutivo, Acuerdo Institucional, Resoluciones y Participación ciudadana** en el criterio **No Cumple**; en el mes de **Agosto** del año **2019** en los apartados de **Organigrama, Funciones, Atribuciones por Unidad Administrativa, Servicios Prestados, Procedimiento, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Estratégico, Plan anual de compras y contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subasta de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad, Leyes, Reglamento, Acuerdos, Circulares, Diario Oficial la Gaceta, Decreto Ejecutivo, Acuerdo Institucional, Resoluciones y Participación ciudadana** en el criterio **No Cumple**; en el mes de **Septiembre** del año **2019** en los apartados de **Organigrama, Funciones, Atribuciones por Unidad Administrativa, Servicios Prestados, Procedimiento, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Estratégico, Plan anual de compras y contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subasta de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad, Leyes, Reglamento, Acuerdos, Circulares, Diario Oficial la Gaceta, Decreto Ejecutivo, Acuerdo Institucional, Resoluciones y Participación ciudadana** en el criterio **No Cumple**; en el mes de **Octubre** del año **2019** en el apartado de **Funciones** en el criterio de **Veraz**; en el mes de **Noviembre** del año **2019** en el apartado de **Funciones** en el criterio de **Veraz**; en el apartado de **Remuneración de Empleados** en el criterio de **Adecuada**; en el apartado de **Presupuesto Mensual** en el criterio de **Adecuada**; y en el apartado de



Acuerdos Institucional en el criterio de **Adecuada**; en el mes de **Diciembre** del año 2019 en el apartado de **Organigrama** en el criterio de **Adecuada**; en el apartado de **Funciones** en el criterio de **Veraz**; en el apartado de **Oficial de Información Pública (OIP)** en el criterio **Completa**; en el apartado de **Programa y Proyecto** en el criterio de **Completa**; y en el apartado de **Participación ciudadana** en el criterio de **Completa**; según informe de Oficio de Verificación del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

3. En fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2022) consta en el auto que "...y en virtud de existir expediente con proceso sancionatorio previo a estas diligencias, el cual Consta en expediente 046-2019-AC con resolución emitida por el Pleno de Comisionados en la cual se sanciona al titular de dicha Alcaldía con AMONESTACION POR ESCRITO, según resolución No. SO-417-2021 notificada en fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) venciendo el plazo para la interposición del Recurso de Reposición contra dicha resolución en fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) vencándose el plazo y no habiendo interpuesto el Recurso correspondiente. **EN CONSECUENCIA:** Remítase las presentes diligencias la UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES a fin de que emitan el dictamen legal correspondiente. CUMPLASE" (Folio 38).

4. En fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Secretaría General de este Instituto, procedió a citar en tiempo y forma a el Servidor Público **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, para la celebración de la Audiencia de Descargo, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo notificada la misma el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) mediante correo electrónico; misma que comparecieron el señor **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, y señora **DENIA MARDELY ZUNIGA MARADIAGA**, en su condición de Oficial de Transparencia (OIP) de la **ALCALDÍA DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; hecho siguiente se le cede la palabra al señor **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR** en su condición antes referida quien manifiesta: *"que si tuvo conocimiento la Contadora del reporte de Verificación, creo que no hubo incumplimiento abogada... le cede la palabra a la representante de OIP: en realidad si nosotros no subimos información de Julio, Agosto, y Septiembre porque motivo, nosotros las credenciales o sea el Alcalde envió la solicitud para que se creara el usuario el 19 de octubre del 2019, yo aquí tengo el correo donde se envió y las credenciales me las enviaron*



que aquí tengo impresos los correos que fueron enviados las credenciales el 24 de Octubre del 2019, en ese entonces, nosotros no sabíamos quién era nuestro verificador, entonces ¿qué paso? Yo empecé a subir información a partir del mes de Octubre, nosotros subimos información Octubre, Noviembre, Diciembre porque motivo, fue por falta de conocimiento, expresamente quizás cometimos ese error por falta de conocimiento porque, en ningún momento nosotros se nos explicó que había que subir la información desde Julio, si a nosotros nos hubiesen explicado, nosotros lo hubiéramos subido desde julio, porque si usted ve en el año 2020, no hemos cometido ese error dejar de subir esa información, lo hemos publicado tal y como dice los lineamientos y quizá en el 2019 no lo hicimos por ese motivo, porque no nos explicaron, si usted verifica octubre, noviembre y diciembre del 2019, pero de julio a septiembre no fueron publicadas... en el uso de la palabra el Alcalde Domingo Omar Sánchez Aguilar: A partir que, a ella le dieron la credencial nosotros empezamos a subir información con la técnica de OIP... en el uso de la palabra la representante del OIP: fui nombrada en el punto de Acta y estoy desde el mes de Septiembre y sus credenciales fueron enviadas el 24 de Octubre de 2019... en el uso de la palabra el Alcalde Domingo Omar Sánchez Aguilar, a manera de conclusión manifiesta: que nos hemos empapado sobre el tema del Acceso a la Información Pública, usted ha visto los resultados, el técnico que está capacitado, empapado, por eso usted mira que ella se queja porque la información que pide no la atienden, porque ella solo quiere sacar 100%

5. En fecha siete (7) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Servicios Legales tiene por recibidas las presentes diligencias, provenientes de la Secretaria General del Instituto, PREVIO a emitir Dictamen correspondiente y para una más acertada decisión del asunto, considerando los elementos expresados por parte de los servidores municipales de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, en la audiencia de veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se instruye devolver las diligencias a su lugar de procedencia, a fin de que la Secretaria General de este Instituto remita el presente curso de autos a la **Gerencia de Verificación** para la emisión del **Dictamen Técnico** sobre los apartados que la Institución hace referencia y por lo tanto poder determinar si la Institución obligada realizo la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia.

6. En fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Verificación de Transparencia, emitió **Dictamen Técnico DT-GTV-016-2022**, en el que dictamino: *“Que en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se realizó por segunda ocasión la revisión al Portal Único de Transparencia correspondiente a la **ALCALDÍA***

MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, en la que se constató que dicha Alcaldía Municipal ha actualizado el Portal de Transparencia, pero sigue pendiente de publicación la siguiente información: **1) Registro Público:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **2) Programas y Proyectos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **3) Actividades:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **4) Remuneración de empleados:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre, y en el mes de noviembre falta planilla de regidores y personal por contrato. **5) Licitaciones:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **6) Compras:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **7) Contrataciones:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **8) Concesiones:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **9) Permisos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **10) Licencias:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **11) Ventas:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **12) Subastas:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **13) Balance general:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **14) Estado de resultados:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **15) Liquidación presupuestaria:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **16) Presupuesto mensual:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **17) Transferencias:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **18) Gastos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **19) Inversión Física:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **20) Inversión financiera:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **21) Deuda y morosidad:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **22) Acuerdos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **23) Circulares:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **24) Diario Oficial La Gaceta:** En los meses de julio y agosto y septiembre no publico la información requerida. **25) Decreto ejecutivo:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. **26) Acuerdos Institucionales:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. **27) Resoluciones:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. **28) Partición ciudadana:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre." Por lo tanto, la **ALCALDÍA MUNICIPAL**



DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, no cumple todo lo que se encontraba pendiente cuando se emitió el informe de Verificación correspondiente al segundo semestre del año 2019 (julio-diciembre) y en el caso de autorizarse por parte del Pleno de Comisionados una Re verificación la Institución alcanzaría el porcentaje de sesenta y uno por ciento (61%) de interés de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

7. En fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil veintidós (2022), la Unidad de Servicios Legales del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, procedió a la emisión del respectivo **Dictamen Legal No. USL-130-2022**, en el que dictaminó: **“PRIMERO:** *Que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en virtud del incumplimiento de los artículo 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** en cuanto a la actualización de la información correspondiente al II semestre del año 2019 en su respectivo Portal de Transparencia, por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.** **SEGUNDO:** Se recomienda la aplicación de una sanción consistente en una multa que oscile entre medio salario (1/2) mínimo a tres (03) salarios mínimos al Servidor Público **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, según lo establecido en el Artículo 28 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, considerando la gradualidad en la aplicación de las sanciones, ya que se pudo constatar la existencia de sanción previa para la Institución objeto de estudio y considerando que mediante el dictamen técnico **DT-GTV-016-2022**, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se confirmó que la Institución Obligada en virtud que se ha podido evidenciar que la Institución Obligada sigue pendiente de la publicación de la información siguiente: **“1) Registro Público:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- **2) Programas y Proyectos:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- **3) Actividades:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- **4) Remuneración de empleados:** No publica la información requerida para los meses de Julio, agosto y septiembre, y en el mes de noviembre falta planilla de regidores y personal por contrato.- **5) Licitaciones:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- **6) Compras:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- **7) Contrataciones:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y*

septiembre.- 8) **Concesiones:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- 9) **Permisos:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- 10) **Licencias:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- 11) **Ventas:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- 12) **Subastas:** no publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre.- 14) **Estado de resultados:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 15) **Liquidación presupuestaria:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 16) **Presupuesto mensual:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 17) **Transferencias:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 18) **Gastos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 19) **Inversión Física:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 20) **Inversión financiera:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 21) **Deuda y morosidad:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 22) **Acuerdos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 23) **Circulares:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. 24) **Diario Oficial La Gaceta:** En los meses de julio y agosto y septiembre no publico la información requerida. 25) **Decreto ejecutivo:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. 26) **Acuerdos Institucionales:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. 27) **Resoluciones:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. 28) **Partición ciudadana:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. Por lo antes expuesto la Gerencia de Verificación de Transparencia, con fundamentos en los artículos 1, 2 numeral 5) 3, numeral 2) 4), 4 y 13 de la Ley de Transparencia Acceso Información Pública y 16 y 17 del reglamento de la Ley de Transparencia Acceso Información Pública." **TERCERO:** Se recomienda se haga la advertencia a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, a realizar la publicación de la información que debe ser difundida de forma oficiosa en el portal de transparencia dentro de los plazos legales establecidos y que de incurrir en la reincidencia de incumplimiento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 13 del **REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.



FUNDAMENTO LEGALES:

1. El derecho de acceso a la información pública tiene sus bases en la Constitución de la República, que enuncia en sus artículos 72, 74, 75, 76 y, 80, el derecho a la libertad de pensamiento, difusión y petición que posee todo ciudadano hondureño; y si bien es cierto en dichos artículos no se menciona de manera literal el acceso a la información pública como una garantía constitucional y derecho humano, sí señala en sus artículos 15 y 16 del capítulo III, que los tratados firmados por Honduras con otros países y organismos internacionales forman parte del derecho interno, así como la obligación de ejecutar las sentencias judiciales de carácter internacional provenientes de dichos tratados, y ya que Honduras es parte de esas convenciones y tratados, implícitamente también reconoce y admite el derecho humano de acceso a la información pública.

2. Mediante Acta de sesión de Pleno **SE-044-2020**, se **ACORDO** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, II SEMESTRE (JULIO-DICIEMBRE 2019)**; así mismo, ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano garantizado por la Constitución de la República, de manera que toda persona tiene derecho a solicitar información y obtener pronta respuesta en el plazo legal, definiendo este derecho la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como *“el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma”*. Así como también lo es el derecho a petición consagrado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, el cual establece que *“Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”*.

4. En el artículo 3 numeral 1) y 2) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresa literalmente lo siguiente: *“1) **Transparencia:** El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las Instituciones Obligadas y el acceso a los ciudadanos a dicha información. 2) **Publicidad:** El*

deber que tienen las Instituciones Públicas de dar a conocer a la población la información relativa a sus funciones, atribuciones, actividades y a la administración de sus recursos.

5. En el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: **“SOPORTE HUMANO Y TÉCNICO.** *Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para ese efecto, cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y suministre la información solicitada, siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el Artículo 17 de la presente Ley”.*

6. Que el Código Procesal Civil vigente en su Artículo 3 define el **DEBIDO PROCESO:** Las partes tienen derecho a que el proceso se desarrolle por los trámites previstos legalmente, a que se respeten los derechos procesales establecidos en la Constitución de la República y en las leyes ordinarias en condiciones de igualdad y sin dilaciones, y a que se dicte por órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial, una resolución de fondo justa y motivada.

7. Que mediante Decreto Legislativo No. 031-2020, en el artículo 8 se establece la implementación del **TELETRABAJO**, descrito literalmente de la forma siguiente: **“Los empleados de cualquier entidad pública o privada pueden desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo, Los empleados sujetos a este régimen no requieren tener un horario de trabajo, pero deben laborar la cantidad de horas o desarrollar la actividad que negocien con su empleador respetando la cantidad máxima de horas señaladas en la legislación laboral”.**

8. El Pleno de Comisionado del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, del análisis del expediente de mérito, concluye lo siguiente: Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO;** incumplió con lo estipulado en los artículos 4 y 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los **lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019;** puesto a que no actualizo en tiempo y forma



la información detallada según el Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Verificación de Transparencia de este Instituto dictaminó que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO** no cumple con todo lo que se encontraba pendiente, específicamente la información referente a: “**1) Registro Público:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **2) Programas y Proyectos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **3) Actividades:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **4) Remuneración de empleados:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre, y en el mes de noviembre falta planilla de regidores y personal por contrato. **5) Licitaciones:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **6) Compras:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **7) Contrataciones:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **8) Concesiones:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **9) Permisos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **10) Licencias:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **11) Ventas:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **12) Subastas:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **13) Balance general:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **14) Estado de resultados:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **15) Liquidación presupuestaria:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **16) Presupuesto mensual:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **17) Transferencias:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **18) Gastos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **19) Inversión Física:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **20) Inversión financiera:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **21) Deuda y morosidad:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **22) Acuerdos:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **23) Circulares:** No publica la información requerida para los meses de julio, agosto y septiembre. **24) Diario Oficial La Gaceta:** En los meses de julio y agosto y septiembre no publica la información requerida. **25) Decreto ejecutivo:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. **26) Acuerdos Institucionales:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. **27) Resoluciones:** No publica información para los meses de julio, agosto y septiembre. **28) Partición ciudadana:** No publica información

para los meses de julio, agosto y septiembre.” Por lo que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad a la Institución Obligada, así mismo la aplicación de una sanción consistente en **MEDIO SALARIO MÍNIMO**, en virtud de existir proceso sancionatorio previo a estas diligencias y por el **NO** cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en cuanto a la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; en el uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 11 numerales 9) 10) y 11), artículo 3 numeral 1) y 2), artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 12 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo SE-085-2020; Decreto Ejecutivo PCM-025-2020; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020; Decreto Legislativo 031-2020 en su artículo 8; artículos 89, 131, 137, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 39 y 13 del Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3 del Código Procesal Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**; en virtud del incumplimiento de publicación de información de Oficio en el Portal Único de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del II Semestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, según consta en el Informe de Verificación de la Información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas. **SEGUNDO:** Que se proceda a sancionar con **MEDIO SALARIO MÍNIMO**; equivalente a **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS**, de acuerdo a la tabla de salario mínimo vigente del año dos mil diecinueve (2019); tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública; al Servidor Público **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL**



PARAISO; por el **NO** cumplimiento de los artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en cuanto a la actualización de la información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas **durante el periodo del II Semestre del año 2019**, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019. **TERCERO:** La sanción impuesta mediante esta Resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda. **CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el que se deberá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad al artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al Servidor Público **DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**. **SEGUNDO:** Remítase copia de esta al **CONSEJO NACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, de conformidad a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 65, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley en referencia. Se aclara que se emite la presente resolución hasta la fecha por la alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto de Acceso a la Información Pública. Y, para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE


IVONNE LIZETH ARDON
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO


JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO






YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL



